

¹¹ No autorizado en parrales de vid.

ACARIOSIS (*Calepitrimerus vitis*).

-Control químico:

Spirodiclofen¹¹

Azufre (sólo en espolvoreado)

Restricciones a las sustancias activas:

¹¹ No autorizado en parrales de vid.

TRIPS (*Frankliniella occid. Drepanotrips reuteri*).

-Control químico:

Acrinacrin¹⁰

Metiocarb⁹

Spinosad

Restricciones a las sustancias activas:

⁹ Máximo una aplicación al año, hasta la floración.

¹⁰ Sólo autorizado en parrales de vid.

MOSQUITO VERDE (*Empoasca flavescens*).

-Control químico:

Acrinacrin¹⁰

Clorpirifos

Flufenoxuron

Imidacloprid

Restricciones a las sustancias activas:

¹⁰ Sólo autorizado en parrales de vid.

MELAZO (*Pseudococcus c.*).

-Control químico:

Clorpirifos

Imidacloprid

Metil clorpirifos

PIRAL (*Sparganothis pilleriana*).

-Control químico:

Clorpirifos

Flufenoxuron

Indoxacarb

Spinosad

Tebufenocide

GUSANOS GRISES (*Agrostis spp*).

-Control químico:

Clorpirifos

ALTICA (*Haltica amelophaga*).

-Control químico:

Clorpirifos

Spinosad

PULGONES (*Aphis gossypii*).

-Control químico:

Imidacloprid

VESPERUS.

-Control químico:

Clorpirifos

Metil Clorpirifos

GORGOJOS.

-Control químico:

Clorpirifos

Metil Clorpirifos

ÁCARO DE LA ROÑA.

-Control químico:

Azufre (sólo en espolvoreo).

ERINOSIS.

-Control químico:

Spirodiclofen¹¹

Azufre (sólo en espolvoreo)

Restricciones a las sustancias activas:

¹¹ No autorizado en parrales de vid.

CERATITIS.

-Control químico:

Captura masiva de adultos

Bacterias

NECROSIS BACTERIANA (*Xylophilus a*).

-Control químico:

Hidróxido de cobre

Oxicloruro cúprico

Óxido cuproso

Sulfato cuprocálcico

Apéndice IV. Sustancias activas autorizadas en herbicidas

Tipo de acción	Productos
Foliares	Glifosato Cicloxidim Oxadiazon Quizalofop-p
Remanentes	Napropamida Orizalina Diflufenican + Glifosato

CONSELLERÍA DEL MAR

Orden de 22 de abril de 2010 por la que se fija el importe del crédito disponible en la convocatoria de 2010 para la concesión de ayudas para proyectos al amparo de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera, convocadas por la Orden de 27 de agosto de 2009 por la que se establecen las bases y se regula el procedimiento de su concesión (con financiación del Fondo Europeo de Pesca).

La Orden de 27 de agosto de 2009 (DOG nº 175, del 7 de septiembre) establece las bases reguladoras para

la concesión de ayudas para proyectos al amparo de los planes estratégicos zonales aprobados por la Consellería del Mar a los grupos de acción costera y procede a la convocatoria para el año 2009 (con financiación del Fondo Europeo de Pesca).

El artículo 10 de la citada orden establece que la presentación de las solicitudes se mantiene abierta hasta el 30 de septiembre de 2012, estableciéndose en el mismo los períodos anuales de resolución.

El artículo 9 de la citada orden determina el crédito presupuestario con cargo al cual se financia la concesión de ayudas, estableciendo en su punto 4 el importe para el año 2009 y en el 5, que la cuantía de años sucesivos hasta 2013, se realizará por orden anual que determinará sus importes.

Aprobados los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para 2010 por la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, es preciso hacer pública la cuantía del crédito presupuestario destinado a hacer frente a dichas ayudas.

A tal objeto, esta consellería

DISPONE:

Artículo 1º.-Crédito presupuestario de 2010.

El crédito presupuestario para las solicitudes de ayuda tramitadas durante el ejercicio del año 2010 y la plurianualidad asociada a las ayudas que puedan concederse en este alcanza el importe de once millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta euros (11.997.440 euros), repartidos en las siguientes anualidades y partidas presupuestarias:

Partida presupuestaria	Año 2010	Año 2011	Año 2012
14.04.723B.770.0	3.626.165 €	2.538.315 €	2.175.699 €
14.04.723B.780.0	1.979.987 €	1.001.687 €	675.587 €
Totales	5.606.152 €	3.540.002 €	2.851.286 €

Las ayudas se financiarán con cargo a fondos del FEP (61%), fondos del Estado (19,5%) y fondos de la Comunidad Autónoma de Galicia (19,5%).

Artículo 2º.-Ampliación de crédito.

La cuantía establecida en el artículo anterior para la anualidad 2010 podrá ser incrementada en la cantidad resultante de las incorporaciones de créditos remanentes de otros ejercicios, una vez realizada la misma por la Consellería de Hacienda.

Artículo 3º.-Concesión de las ayudas.

La concesión de ayudas quedará limitada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias.

Santiago de Compostela, 22 de abril de 2010.

Rosa María Quintana Carballo
Conselleira del Mar

ACADEMIA GALLEGA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución de 30 de abril de 2010 por la que se convocan tres cursos prácticos en la lucha contra incendios.

Dentro de las actividades programadas para el año 2010 y conforme a las funciones atribuidas por la Ley 1/2007, de 15 de enero, de la Academia Gallega de Seguridad Pública, se anuncia la convocatoria de tres cursos prácticos en la lucha contra incendios, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-*Datos de la actividad.*

Denominación: curso práctico en la lucha contra incendios.

Horas lectivas: 20.

Modalidad: presencial.

Objetivos: dotar al personal del sistema integrado de protección civil y emergencias de Galicia, al que se refiere el artículo 43 da Ley 5/2007, de 7 de mayo, de emergencias de Galicia, de la formación necesaria para el ejercicio de su función conforme a lo establecido en el artículo 46 de esta ley.

Contenido.

En ellos se tratarán los siguientes temas:

1. Equipos de protección térmica.
2. Extinción de incendios clase A-B.
3. Manejo de equipos ERA.
4. Red contra incendios:
 - a) Conexión/desconexión; tendido/plegado.
 - b) Construcción de líneas de extinción con mangueras de diferentes tipos y diámetros, líneas de distribución, protección y ventilación. Montaje de diferentes sistemas de generación de espuma. Manejo de diferentes clases de espumógeno, con indicación de sus ventajas e inconvenientes.
 - c) Prácticas estáticas con presión de agua, y adiestramiento en la composición de equipos de extinción.
5. Módulo de igualdad de oportunidades.

Segunda.-*Desarrollo de la convocatoria.*

Destinatarios/as: los cursos van dirigidos a los profesionales y voluntarios de los servicios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Galicia. En el caso de personal voluntario deberán haber realizado el curso básico de protección civil y el curso sobre prevención y lucha contra incendios urbanos y forestales antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No podrá optar al curso el personal que haya realizado con anterioridad el curso de especialización contra incendios organizado por la Agasp y realizado en la sede del Centro de Instrucción y Seguridad Interior de la Armada (CISI) en Ferrol.

Plazas ofertadas: 20 plazas por curso.